



une la Ciudad

DEPARTAMENTO DESARROLLO URBANO

SOTOMAC

ASES URBANA

su función



3388

ORD :

ANT.: Su Ord. N° 1304 de fecha 02 de Octubre de 2018.

MAT.: Informa favorablemente la "Modificación al plan regulador comunal de San Antonio, en el sector del Cerro Alegre" comuna de San Antonio.

I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO	
OF. DE PARTES	
FOLIO	5080
ENTRADA	SALIDA
FECHA	12 NOV. 2018
HORA	9:00
PASA A	Alcaldía

VALPARAISO,

- 8 NOV 2018

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO.

A : SR. OMAR VERA CASTRO ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

Con fecha 04 de octubre de 2018, ha ingresado a esta Secretaría Regional Ministerial el oficio ORD. N° 1304 de 2018 del Sr. Alcalde de San Antonio, en el que solicita la revisión e informe del expediente de la "Modificación al Plan Regulador Comunal de San Antonio, en el sector del Cerro Alegre" de la comuna de San Antonio, en conformidad a lo dispuesto en el artículos 43° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el artículo 2.1.11 de su Ordenanza General.

I. ANTECEDENTES GENERALES DE LA MODIFICACION

- En relación al Plan Regulador Comunal vigente en San Antonio, se hace presente que dicho instrumento fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2906/2006, informado favorablemente por esta Seremi Minvu mediante Oficio Ord. N° 793/2006 y publicado en el Diario oficial con fecha 21.06.2006.
- La "Modificación al Plan Regulador Comunal de San Antonio, en el sector del Cerro Alegre", tiene por objetivo rezonificar una porción del sector Cerro Alegre que actualmente se encuentra zonificada como ZD (Zona Deportiva) y ZM1 (Zona Mixta 1), favoreciendo la incorporación del uso residencial destino vivienda.
- De acuerdo a la información contenida en la Memoria Explicativa, el área de planificación abarca una superficie de 46.000 m² y se encuentra limitada físicamente por las calles Manuel Bulnes, Asturias y Los Españoles.
- El instrumento de planificación territorial vigente reconoce, en términos generales, la vocación eminentemente residencial del sector Cerro Alegre zonificando la mayor parte del área como "ZR 4" (Zona Residencial 4) y en menor proporción, como "ZM 1" (Zona Mixta 1) y "ZM 2" (Zona Mixta 2). De manera complementaria a ello, se han establecido zonas destinadas a áreas verdes (ZV), equipamiento deportivo ("ZD") y las zonas de protección (ZP 2) que tienen por objeto reconocer y resguardar las quebradas existentes.
- La presente Modificación al Plan Regulador Comunal, por su parte, mantendrá la zona ZM1 en la intersección de las calles Marco Hinojosa y Los Españoles; incorporará la zona ZR4 en el área adyacente a la Avenida Manuel Bulnes, con el objeto de posibilitar en esa arteria la consolidación de conjuntos habitacionales de acuerdo a los usos de suelo y condiciones de subdivisión y edificación que establece el Plan Regulador Comunal vigente y, por último, incorpora la nueva zona ZD1 (frente a calle Los Españoles), la cual restringirá los usos de suelo a equipamiento deportivo, áreas verdes, espacios públicos y estacionamientos complementarios de las instalaciones deportivas.
- La modificación al Plan Regulador Comunal propuesta no introduce cambios en la vialidad considerada en el actual instrumento de planificación territorial.



24938

II. EXPEDIENTE LEGAL:

El expediente remitido junto al ORD. N° 1304 de 2018, contiene un apartado de índole legal en el cual se exponen los antecedentes que acreditan la realización del Proceso de Consulta Pública del instrumento y su Informe Ambiental, así como del proceso aprobatorio general. Los citados actos administrativos se detallan a continuación:

II.1 Sobre el inicio del proceso:

- **Acuerdo N° 176 S.O. 25/2010**, tomado en la Sesión Ordinaria N° 25 del 1 de septiembre del 2010, del H. Concejo Municipal, quienes por unanimidad, aprueban acoger la propuesta de "*Modificación al Plan Regulador Comunal de San Antonio, en el sector del Cerro Alegre*" y aprobar el inicio de los estudios pertinentes para elaborar esa modificación.
- **Acuerdo S.O. N° 148 S.O. 21/2013**, tomado en la Sesión Ordinaria N° 21 del 31 de julio del 2013, del H. Concejo Municipal, mediante el cual se ratificó la anuencia favorable anterior y se resolvió que la iniciativa siguiese en curso paralelo al Estudio de Modificación al Plan Regulador Comunal de San Antonio Global, iniciado con cofinanciamiento sectorial ministerial y municipal.

II.2. Sobre el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica y su consulta pública, reglamentado por el D.S. 32/2015:

- **Comunicación de inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica**, a través de Oficio Ord. N°1.629 de fecha 01 de septiembre del 2014 de la Ilustre Municipalidad de San Antonio;
- **Ord. N°143754/14 de fecha 3 de octubre del 2014**, de la Subsecretaría Ministerial del Medio Ambiente, que informó la formalización de inicio;
- **Ord. N°457 del 13 de diciembre del 2016**, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, regional Valparaíso en el cual informa que "*la formulación del Plan ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica*";
- **Decreto Alcaldicio N°688 del 08.02.17 de la Ilustre Municipalidad de San Antonio**, que dispuso el inicio del proceso de "**Consulta Pública**" del Informe Ambiental, disponiéndose la realización de las siguientes publicaciones:

Único Aviso a la Comunidad:

- i. La Tercera Viernes. 17.02.17, página 33 única publicación según D.A. N° 688 del 08.02.17. IMSA; y
 - ii. El Líder de San Antonio Viernes 17.02.1., página 3, única publicación según D.A. N° 688 del 08.02.17. IMSA.
- **Resolución de Término** del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica emitida con fecha 13.04.17 por la Ilustre Municipalidad de San Antonio;
 - **D. A. N°6.834 del 22.11.17 de la Ilustre Municipalidad de San Antonio**, que aprueba la Resolución de Término señalada en el punto anterior y cierra el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la iniciativa;
 - Ord. N°1.788 del 29.11.17 de la Ilustre Municipalidad de San Antonio a la SEREMI del Medio Ambiente de Valparaíso con copia a la SEREMI. de V. y U., **informando el cierre del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).**

II.3. Sobre el procedimiento de difusión pública y aprobación reglamentado en el artículo 2.1.11 OGUC:

Conforme al procedimiento reglamentado en el artículo 2.1.11 de la OGUC, se presentan los siguientes antecedentes que permiten acreditar su realización:

a. Inicio del proceso:

- **D. A. N°6.835 del 22.11.17. IMSA.;** inicia proceso de “Difusión Pública”, Exposición y recepción de observaciones del Plan e Informe Ambiental de la iniciativa.

b. Acreditación de difusión masiva del proceso de consulta:

Publicaciones mediáticas según lo dispuesto por el D.A. N°6.835/18, en semanas distintas:

Se realizaron dos Avisos a la comunidad:

- El primero, el día viernes 01.012.2017 en los diarios La Tercera (página 47) y El Líder de San Antonio (Página 03).
- El segundo, el día lunes 04.12.2017 en los diarios La Tercera (página 23) y El Líder de San Antonio (Página 03).

Las citadas publicaciones informan:

- La Modificación al Plan Regulador Comunal, precisando sus objetivos, alcances y determinación de modificación sustancial. A ello, agrega los criterios de sustentabilidad, objetivos ambientales, además de antecedentes generales sobre el Diagnóstico ambiental estratégico, las opciones de desarrollo (OD), factores críticos de decisión (FDC) y Plan de seguimiento ambiental.
- La fecha y lugar de la primera audiencia pública, citando a la comunidad para el día 05 de diciembre de 2017.
- La fecha y lugar de la segunda audiencia pública, citando a la comunidad para el día 06 de diciembre de 2017.
- Período de exposición al público de los antecedentes técnicos del proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal por un periodo de 30 días corridos a partir del 06 de diciembre hasta el 19 de enero de 2018, en dependencias de la I. Municipalidad de San Antonio, ubicada en Av. Ramón Barros Luco N° 1881, plazo durante el cual, los interesados podrán solicitar copia del proyecto.
- Período para presentar observaciones fundadas sobre el Plan: Se informa que las observaciones fundadas deben ser formuladas por escrito desde el día 22 de enero de 2018 hasta el viernes 09 de febrero; ambas fechas inclusive, y que éstas deben ser presentadas en la Oficina de Partes del municipio, ubicada en el primer piso del Edificio Consistorial (Av. Ramón Barros Luco N° 1881).
- La fecha y lugar de la tercera audiencia pública, citando a la comunidad para el día 20 de febrero de 2018.

c. Notificación de la propuesta a los afectados:

Se acredita el envío de diez cartas certificadas a las Unidades Vecinales insertas en el área afecta, mediante los siguientes oficios:

- Junta de Vecinos N°1 “Ampliación y Diamante” Ord. N°1.742 de fecha 22.11.17. IMSA.
- Junta de Vecinos N°1 “Canteras y Colonias Veraniegas” Ord. N°1.743 de fecha 22.11.17. IMSA.
- Junta de Vecinos N°1 “El Coral” Ord. N°1.744 de fecha 22.11.17. IMSA.
- Junta de Vecinos N°1 “Pelancura” Ord. N°1.745 de fecha 22.11.17. IMSA.
- Junta de Vecinos N°2 “21 de mayo” Ord. N°1.746 de fecha 22.11.17. IMSA.
- Junta de Vecinos N°2 “Alto Cerro Alegre” Ord. N°1.747 de fecha 22.11.17. IMSA.
- Junta de Vecinos N°3 “Juntos hacia el futuro” Ord. N°1.748 de fecha 22.11.17. IMSA.
- Junta de Vecinos N°4 “Bernardo O’Higgins” Ord. N°1.749 de fecha 22.11.17. IMSA.
- Junta de Vecinos N°4 “Cerro La Virgen” Ord. N°1.750 de fecha 22.11.17. IMSA.

- Unión Comunal de Juntas de Vecinos de San Antonio UNCOSAN Ord. N°1.751 de fecha 22.11.17. IMSA.

d. Acreditación de la realización de audiencias públicas y periodo de exposición del Plan:

- Certificado N° 26 de fecha 12 de diciembre 2017 suscrito por la Sra. Carolina Pavez C. – Secretaria Municipal y Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de San Antonio - certificando la realización de la primera exposición pública del Plan.
- Certificado N° 27 de fecha 12 de diciembre 2017 suscrito por la Sra. Carolina Pavez C. – Secretaria Municipal y Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de San Antonio - certificando la realización de la segunda exposición pública del Plan.
- Certificado N° 28 de fecha 27 de septiembre de 2018, suscrito por la Sra. Carolina Pavez C. – Secretaria Municipal y Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de San Antonio - certificando la realización de la tercera exposición pública del Plan. Este certificado rectifica el certificado N° 11/2018, el cual acreditaba la realización de la citada audiencia, sin embargo, presentaba un error en la fecha del mismo.
- Certificado N° 28 de febrero 2018 suscrito por el Sr. Christian Ovalle L.– Secretario Municipal (S) y Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo - certificando la realización de la exposición pública del Plan.

e. Sobre la consulta al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil:

- Se presenta Acta de la Sesión Ordinaria N°11/2017 de fecha Ma. 28.11.17. (18H00), del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de San Antonio COSOC, donde se expuso la iniciativa;
- Se presenta Acta de la Sesión Ordinaria N°02/2018 de fecha Ma. 27.02.18, del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de San Antonio COSOC, donde se informó mediante un informe sintetizado que no existían observaciones recibidas de la Comunidad, por parte del Arquitecto Asesor Urbanista;

f. Sobre la recepción de observaciones a la propuesta por parte de la comunidad:

- Sesión Ordinaria N°02/2018 de fecha Ma. 27.02.18. (18H00), del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de San Antonio COSOC, donde se informó mediante un informe sintetizado que no existían observaciones recibidas de la Comunidad, por parte del Arquitecto Asesor Urbanista;
- Acta de la Sesión Ordinaria N°11, de fecha Mi. 18.04.18 del H. Concejo Municipal, en la cual se informa que la propuesta de Modificación al Plan Regulador Comunal no tuvo observaciones en sus procesos de consulta pública (Informe Ambiental) y luego, en el periodo de difusión pública contemplado por la OGUC en el artículo 2.1.11.

h. Aprobación de la Modificación al Plan Regulador Comunal y el envío de expedientes a esta Secretaría Regional Ministerial:

- Acuerdo N° 133 de la Sesión Ordinaria N° 11/2018 del H. Concejo Municipal, en el cual por unanimidad de los señores concejales presentes en la sala, aprueban la Modificación al Plan Regulador Comunal de San Antonio, sector Cerro Alegre.
- Certificado N° 119 de fecha 20 de abril de 2018 suscrito la Sra. Carolina Pavez C. – Secretaria Municipal y Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de San Antonio - certificando el Acuerdo N° 133 de la S.O. N° 11/2018, mediante el cual el H. Concejo Municipal, aprueba la Modificación al Plan Regulador Comunal de San Antonio, sector Cerro Alegre.
- Dictación del Decreto Alcaldicio N°2.952 de fecha 30.05.18. IMSA que aprueba la iniciativa
- Oficio Ord. N°749 de fecha 06.06.18, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de San Antonio envía a esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, regional Valparaíso para revisión la iniciativa “Modificación al Plan Regulador Comunal de San Antonio, sector Cerro Alegre”.

III. EXPEDIENTE TÉCNICO

1. El expediente presentado consta de Memoria Explicativa, Ordenanza y planos.

La Memoria Explicativa de la Modificación al Plan Regulador Comunal contiene los antecedentes que sustentan las medidas de planificación adoptadas por el instrumento en cuestión. De manera complementaria, se presentan complementos relativos a:

- Extracto del Estudio Fundado de Riesgos de la comuna de San Antonio elaborado por la Pontificia Universidad Católica de Chile el año 2011, enfocados de manera específica en el área de planificación.
 - Factibilidad sanitaria en el área de planificación, a través de la cual se acredita que el sector a modificar se encuentra dentro el área operacional de la empresa sanitaria ESVAL S.A., situación que se ratifica con el Certificado N° 9151 emitido por dicha empresa en el año 2004.
 - Estudio de Equipamientos en el área de planificación.
 - Estudio de Capacidad Vial en el área de planificación.
 - Informe Ambiental que acredita la realización del proceso de evaluación ambiental estratégica, conforme a lo establecido en la Ley N° 20.417 y el D.S. N° 32/2015.
2. Revisados los antecedentes del expediente técnico, se informa que se han subsanado las observaciones formuladas por este Servicio mediante oficio Ord. N° 2594 de fecha 22.08.2018 y que la propuesta de planificación es concordante y coherente con las disposiciones establecidas por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

IV. CONCLUSIONES:

1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el artículo 2.1.11 de su Ordenanza General, la Circular DDU N° 227/2009 y en mérito a lo anteriormente expuesto, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que suscribe, informa favorablemente la "Modificación al Plan Regulador Comunal de San Antonio, sector Cerro Alegre".
2. Una vez promulgada por Decreto Alcaldicio la aprobación de la presente Modificación del Plan Regulador Comunal de San Antonio, se deberá efectuar la publicación en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Los planos y la Ordenanza Local correspondiente, se archivarán en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en esta Secretaría Regional Ministerial y en la Ilustre Municipalidad de San Antonio.

Saluda atentamente a Ud.



EVELYN MANSILLA MUÑOZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAÍSO



HEEN/LPG/AHA
DISTRIBUCION:

- Destinatario:
- Archivo
- Oficina de Partes

PUBLICAR TRANSPARENCIA

SI () NO (X)